



## PRONUNCIAMIENTO n.º 31/DP/2022

### **DEFENSORÍA DEL PUEBLO RECHAZA QUE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA NO OBSERVARA PL QUE CONDICIONA PUBLICACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO A CONSENTIMIENTO DE MADRES Y PADRES**

Ante la omisión de la observación del Proyecto de Ley n.º 904-2021-CR, que condiciona la publicación de materiales educativos al consentimiento previo de madres y padres de familia, por parte del Poder Ejecutivo, la Defensoría del Pueblo considera oportuno señalar lo siguiente:

1. Rechazamos la inacción por parte del presidente de la República, con lo que incumplen el deber constitucional de respetar y proteger el derecho a la educación de niñas/os y adolescentes, así como las obligaciones internacionales, las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y diversas políticas que responden a obligaciones establecidas en instrumentos internacionales de derechos humanos.
2. Esta inacción del Poder Ejecutivo genera un grave retroceso, porque, además de la inconstitucionalidad del proyecto, impactará negativamente en la elaboración de materiales educativos, los cuales son parte de la política pedagógica nacional. Este es un factor muy importante para alcanzar la calidad en la educación, a la que tienen derecho las y los estudiantes.
3. En diversas oportunidades, advertimos que el condicionamiento de la publicación de materiales educativos al consentimiento previo de progenitores constituiría un peligroso precedente para todas las políticas públicas, pues institucionalizaría un derecho a veto por parte de personas con creencias o prejuicios. Esto generaría inestabilidad y falta de seguridad jurídica para la protección de los derechos humanos, particularmente, de las y los estudiantes. Además, se desconocería el rol rector del Ministerio de Educación (Minedu) para cumplir su mandato de definir la política educativa y pedagógica nacional, pero sobre todo lo limitaría en la definición de los contenidos educativos.
4. Con esta grave omisión, se da la espalda a los duros problemas que afectan a la niñez y adolescencia, como el embarazo precoz, la violencia sexual y la discriminación. Esto ocurre en un contexto en que los centros emergencia mujer (CEM), a nivel nacional, atendieron 2283 casos de violación hacia niñas y adolescentes entre enero y abril de 2022. Asimismo, desde enero a la fecha, el Sistema de Registro de Certificado de Nacido Vivo del Ministerio de Salud (Minsa) ha registrado 518 nacimientos a nivel nacional en madre cuyo rango de edad estaba entre 0 y 14 años.
5. De otro lado, de promulgarse esta ley por insistencia en el Congreso de la República, se estaría desconociendo que la educación sexual integral (ESI) contribuye a reducir



el embarazo precoz, además de promover la igualdad de género, reducir o prevenir la violencia basada en el género, y crear entornos de aprendizajes seguros e inclusivos. Además, se estaría desconociendo que el Estado está obligado a implementar la ESI en el entorno escolar, sin injerencia alguna que impida que las/los estudiantes accedan a ella según lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

6. En consecuencia, demandamos al Congreso de la República desistir de la promulgación de esta ley y respetar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, quienes son el centro del proceso y del sistema educativo. Además, en el contexto actual resulta necesario superar las limitaciones que pueda acarrearles cualquier situación de vulnerabilidad, que afecte sus derechos y su interés superior.

**Lima, 17 de junio de 2022**